



**PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID, EL AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE, EL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA, EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN, PARA LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE CONECTIVIDAD ECOLÓGICA DE LAS INFRAESTRUCTURAS VERDES DE LOS CAMPUS UNIVERSITARIOS, ZONAS VERDES MUNICIPALES Y ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS REGIONALES DE LA ZONA NOROESTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID.**

## REUNIDOS

De una parte, **D. CARLOS NOVILLO PIRIS, Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior** de la Comunidad de Madrid, nombrado mediante Decreto 43/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 150, de 26 de junio de 2023), actuando en uso de las competencias que le son propias, otorgadas por el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, **D. RICARDO MAIRAL USÓN, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia** (en lo sucesivo UNED), por Real Decreto 1055/2022, de 29 de noviembre, (BOE nº 287 de 30 de noviembre de 2022) y en el ejercicio de las competencias previstas de los Estatutos de dicha Universidad.

De otra parte, **D. JOAQUÍN GOYACHE GOÑI, Rector Magnífico de la Universidad Complutense de Madrid** (en lo sucesivo UCM), por Decreto 61/2023, de 7 de junio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM 9-6-2023), y en el ejercicio de las competencias previstas en el artículo 66 de los Estatutos de dicha Universidad.

De otra parte, **D. ÓSCAR GARCÍA SUÁREZ, Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Madrid** (en lo sucesivo UPM), nombrado por Decreto 115/2024, de 26 de diciembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM núm. 7 de 9 de enero de 2025), en virtud de las facultades que le confieren los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, aprobados por Decreto de la Comunidad de Madrid 74/2010, de 21 de octubre (BOCM de 15 de noviembre).

De otra parte, **D. FRANCISCO JAVIER ÚBEDA LIÉBANA, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Boadilla del Monte**, en nombre y representación de dicho municipio, nombrado en sesión constitutiva de la Corporación celebrada el día 17 de junio de 2023, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, **D<sup>a</sup>. MARÍA DOLORES MORENO MOLINO, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Majadahonda**, en nombre y representación de dicho municipio, nombrada en sesión constitutiva de la Corporación celebrada el día 17 de junio de 2023, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



De otra parte, **D. JOSÉ DE LA UZ PARDOS, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid**, en nombre y representación de dicho municipio, nombrado en sesión constitutiva de la Corporación celebrada el día 17 de junio de 2023, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y, de otra parte, **D<sup>a</sup>. PALOMA TEJERO TOLEDO, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón**, en nombre y representación de dicho municipio, nombrada en sesión constitutiva de la Corporación celebrada el día 17 de junio de 2023, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las partes, según intervienen, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria y la representación suficiente para formalizar el presente protocolo y,

## EXPONEN

1. Que en el artículo 45 de la Constitución Española se establece el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como la obligación de todos los poderes públicos de defender y restaurar el mismo. En el artículo 27.7 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, se dispone que, en el marco de la legislación básica del Estado y en los términos que la misma establezca, corresponde a la Comunidad de Madrid el desarrollo legislativo, la potestad reglamentaria y la ejecución de la protección del medio ambiente.
2. Que el Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y el Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior. Bajo la dependencia orgánica del titular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior se encuentra la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal, a la que le corresponden, entre otras, las siguientes funciones (art. 8):
  - El impulso, elaboración y seguimiento de acuerdos voluntarios con agentes de la actividad económica, asociaciones y fundaciones en materias de su competencia.
  - La promoción de los bosques, la investigación, desarrollo, difusión, sensibilización y divulgación en materias propias de la dirección general, así como la planificación y coordinación de la Red de Centros de Educación Ambiental de esta consejería.
  - La tramitación de subvenciones y concesiones administrativas, así como el impulso y elaboración de propuestas para la suscripción de convenios de colaboración en su ámbito competencial.
  - El ejercicio de las competencias autonómicas en materia de biodiversidad, montes, recursos naturales, flora y fauna silvestres, caza, pesca y gestión forestal, así como la coordinación y cooperación con otras entidades para este fin.



3. Que la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, es responsable del desarrollo y gestión del Proyecto denominado Arco Verde, una infraestructura verde que incluye 25 municipios y conecta 3 Parques Regionales, Parques Periurbanos, Montes de Utilidad Pública, áreas forestales de alto valor ambiental y espacios naturales de nueva creación. En este proyecto, se han acondicionado 200 km de la red de vías pecuarias junto con otros caminos y senderos, conectando los principales carriles bici de la región, 24 estaciones de transporte público y contribuyendo a habilitar un espacio verde de uso público próximo a las ciudades, acercando la naturaleza a los ciudadanos.
4. Que los estatutos de las Universidades Nacional de Educación a Distancia, Complutense de Madrid y Politécnica de Madrid, otorgan a cada uno de los respectivos rectores la competencia para suscribir Protocolos:
  - Estatutos de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (BOE nº 228, de 22 de septiembre)): Art. 99: Competencias:
    1. Corresponden al Rector las siguientes competencias:
      - a) Representar a la Universidad en toda clase de negocios y actos jurídicos.
  - Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid (Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid): Art. 65: Funciones:
    1. Corresponden al Rector/a las siguientes funciones:
      - a) Representar oficialmente a la Universidad ante los poderes públicos y ante toda clase de personas o entidades públicas o privadas.
      - b) Representar judicial y administrativamente a la Universidad en toda clase de negocios y actos jurídicos.
  - Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid (Decreto 74/2010, de 21 de octubre (BOCM de 15 de noviembre). Modificación parcial: Decreto 26/2018, de 3 de abril (BOCM de 9 de abril)): Art. 65: Competencias del Rector:
    1. Serán competencias del Rector:
      - b) Dirigir y representar institucional, judicial y administrativamente a la Universidad Politécnica de Madrid en toda clase de negocios y actos jurídicos.
5. Que La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye en su artículo 25.1 d) a las entidades locales la competencia en infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad. El artículo 3.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se establece el Reglamento de Bienes de las Entidades locales por su parte dispone que son bienes de uso público local los caminos, plazas, calles, paseos, parques, aguas de fuentes y estanques, puentes y demás obras públicas de aprovechamiento o utilización generales cuya conservación y policía sean de la competencia de la Entidad local.



6. Que el artículo 25.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local dispone la competencia del municipio en materia de medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas. El artículo 12 de dicho texto legal por su parte dispone que el término municipal es el territorio en que el ayuntamiento ejerce sus competencias.
7. Que la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de Madrid, dispone que “La Comunidad de Madrid y las entidades locales madrileñas podrán celebrar entre sí los convenios que tengan por conveniente en asuntos de su interés común, de acuerdo con los principios establecidos en este título y sin más limitaciones que las establecidas por la Ley y el debido respeto a la autonomía de las entidades que lo celebren”.
8. Que la Estrategia de la Unión Europea “Infraestructura Verde: mejora del capital natural de Europa” aprobada por la Comisión Europea en 2013 y recogida en nuestra legislación básica en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, que en su artículo 15 incorpora a nuestro ordenamiento jurídico el concepto de infraestructura verde como un nuevo modelo de gestión del territorio (tanto en suelo urbano como rural) y de los recursos naturales con el objetivo de preservar la biodiversidad para garantizar múltiples beneficios a los seres humanos. Son numerosos los estados miembros, regiones y municipios europeos que, desde entonces, han desarrollado en sus territorios esta infraestructura verde, que aúna el concepto de conectividad ecológica y el acercamiento del medio natural a los ciudadanos.
9. Que la Orden PCM/735/2021, de 9 de julio, por la que se aprueba la Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas, dictada al amparo del artículo 149. 1.23ª de la Constitución Española, y que tiene por objeto cumplir el mandato legal contenido en el artículo 15 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, proporciona en su anexo III, además de la tipología de elementos potenciales a considerar como posibles integrantes de la infraestructura verde previstos en dicho texto legal (zonas red Natura, espacios naturales protegidos, humedales, montes, zonas de gestión ambiental de dominio público como vías pecuarias y caminos públicos), otros elementos que pueden contribuir a alcanzar los objetivos de desarrollo para la creación de infraestructuras verdes como pueden ser elementos urbanos y periurbanos (parques y zonas verdes, sistemas de espacios libres y zonas verdes urbanas contempladas en la planificación urbanística, etc.).
10. Que las Universidades Nacional de Educación a Distancia, Complutense de Madrid y Politécnica de Madrid, desean llevar a cabo un Plan de Conectividad de la Infraestructura Verde y Biodiversidad en sus Campus de Las Rozas (Las Rozas de Madrid), Somosaguas (Pozuelo de Alarcón) y Montegancedo (Pozuelo de Alarcón) respectivamente, basado en la resiliencia y sostenibilidad socio-ecológica. Bajo este plan se ejecutarán acciones para mejorar la calidad socio-ambiental del Campus, poner en valor su biodiversidad y paisaje, favorecer su resiliencia territorial, optimizar el uso de recursos y fomentar su conocimiento y disfrute por parte de la comunidad educativa universitaria y los ciudadanos, teniendo en cuenta que es un espacio estratégico en el eje Noroeste dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.



11. Que los ayuntamientos de Boadilla del Monte, Las Rozas de Madrid, Majadahonda y Pozuelo de Alarcón han suscrito con la Comunidad de Madrid un Protocolo General de Colaboración entre la entonces Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad y cada uno de estos ayuntamientos, para el desarrollo del proyecto Arco Verde. En virtud de dicho protocolo, las administraciones implicadas, en el ámbito de sus respectivas competencias y territorios, se comprometieron a colaborar en el desarrollo de actuaciones tales como la puesta a disposición de la Comunidad de Madrid, de terrenos para su forestación o regeneración, así como de caminos municipales en los que poder realizar plantaciones de alineación e instalaciones propias de una infraestructura verde tales como talanqueras, fuentes, áreas de descanso, puntos de agua, circuitos biosaludables u otras actuaciones de interés común para el correcto desarrollo del Proyecto “Arco Verde” a lo largo de los próximos años.
12. Que dentro de los Campus y términos municipales existen amplias zonas verdes cercanas a espacios forestales y a espacios de interés ambiental. Existe una oportunidad para conectar e integrar los campus universitarios con parques urbanos y espacios naturales protegidos para establecer corredores de infraestructuras verdes que favorezcan la conectividad y la biodiversidad.
13. Que es necesario definir un Protocolo General de Actuación entre las instituciones firmantes, para facilitar una adecuada coordinación y colaboración en el diseño, ejecución y mantenimiento de los tramos que conecten los campus universitarios con el proyecto de “Arco Verde” y con parques urbanos y espacios naturales protegidos.

con sujeción a las siguientes

## DECLARACIONES

### PRIMERA. - OBJETO

Definir las líneas de cooperación entre la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, la Universidad Nacional de Educación a Distancia, la Universidad Complutense de Madrid, la Universidad Politécnica de Madrid, el ayuntamiento de Boadilla del Monte, el ayuntamiento de Majadahonda, el ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y el ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

En este sentido, las instituciones firmantes manifiestan su deseo de realizar las actuaciones descritas en la declaración segunda.

### SEGUNDA. - ACTUACIONES

Intervenciones para la conexión e integración, a través de “Arco Verde”, de la infraestructura verde de los campus universitarios de la UNED en Las Rozas de Madrid, de la UCM en Somosaguas y de la UPM en Montegancedo, con las zonas verdes urbanas municipales y los espacios naturales protegidos de la Comunidad de Madrid, para la protección y gestión de los espacios forestales y otras zonas verdes, el desarrollo de



actividades específicas de investigación y transferencia, el fomento de la conectividad ecológica, así como para el uso y disfrute social de este paisaje singular.

Para cumplir con el objetivo principal del proyecto, que es aumentar la conectividad e integración de las infraestructuras verdes con los espacios naturales protegidos de la Comunidad de Madrid, las instituciones firmantes de este Protocolo expresan su deseo de colaborar y coordinarse, de acuerdo con las funciones asignadas dentro de su ámbito competencial, aportando sus conocimientos técnicos y su experiencia tanto en el diseño de las siguientes actuaciones, como en su posterior mantenimiento, cada una en el marco de sus competencias y de su ámbito territorial.

1. La Comunidad de Madrid acuerda el desarrollo de las siguientes actuaciones:

- a. Acciones encaminadas a mejorar la evolución de los ecosistemas de los campus universitarios, espacios verdes municipales y espacios protegidos regionales, la composición y estructura de su masa forestal o de la biodiversidad funcional de sus espacios.
- b. Asesoramiento para el diseño de cualquier actuación encaminada a la conservación de los recursos forestales que componen los campus universitarios, espacios verdes municipales y espacios protegidos regionales.
- c. Planificación y diseño de corredores ecológicos que conecten, a través de Arco Verde, los campus universitarios de Las Rozas, Somosaguas y Montegancedo con las zonas verdes urbanas municipales y los espacios naturales protegidos de la Comunidad de Madrid.
- d. Colaboración en el desarrollo de trabajos de investigación tales como Trabajos de Fin de Grado (TFGs), Trabajos de Fin de Máster (TFMs), Tesis Doctorales o propuestas educativas de Aprendizaje-Servicio (ApS), planteados y/o tutorizados por parte de las universidades firmantes.
- e. Difusión de cualquier actividad desarrollada por las universidades y ayuntamientos, al amparo del presente Protocolo, a través de sus canales de comunicación, o por los medios que se estimen más apropiados.

2. Las universidades acuerdan el desarrollo de las siguientes actuaciones:

- a. Acciones encaminadas a mejorar los espacios verdes de los campus universitarios, en consonancia y armonía con los espacios verdes municipales y espacios protegidos regionales, la composición y estructura de su masa forestal, la biodiversidad funcional o el uso social en el conjunto de estos espacios.
- b. Asesoramiento para el diseño de cualquier actuación encaminada a la conservación o desarrollo de los recursos forestales de los espacios verdes o naturales municipales o regionales.
- c. Desarrollar trabajos de investigación referidos a los espacios verdes de los campus universitarios y su conexión con espacios verdes municipales y espacios protegidos regionales, tales como Trabajos de Fin de Grado (TFGs), Trabajos de Fin de Master (TFMs), Tesis Doctorales o propuestas educativas de Aprendizaje-Servicio (ApS), por parte de las Universidades firmantes.
- d. Organización de Actividades de Formación, Jornadas, Cursos o acciones similares destinadas a favorecer el conocimiento y desarrollo de los espacios verdes de los campus universitarios.



- e. Difusión de cualquier actividad desarrollada por la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior y ayuntamientos al amparo del presente Protocolo, a través de sus canales de comunicación, o por los medios que se estimen.

3. Los ayuntamientos acuerdan el desarrollo de las siguientes actuaciones:

- a. Acciones encaminadas a mejorar la evolución de los ecosistemas de los campus universitarios, favoreciendo su integración en los espacios verdes municipales, la composición y estructura de su masa forestal o de la biodiversidad funcional de sus espacios.
- b. Asesoramiento para la mejor integración de los espacios verdes de los campus universitarios en cada municipio.
- c. Planificación y diseño, junto a la Comunidad de Madrid, de corredores ecológicos que conecten, a través de Arco Verde, los campus universitarios de Las Rozas, Somosaguas y Montegancedo con las zonas verdes urbanas municipales y los espacios naturales protegidos de la Comunidad de Madrid.
- d. Colaboración en el desarrollo de trabajos de investigación tales como Trabajos de Fin de Grado (TFGs), Trabajos de Fin de Master (TFMs), Tesis Doctorales o propuestas educativas de Aprendizaje-Servicio (ApS), planteados y/o tutorizados por parte de las Universidades firmantes.
- e. Difusión de cualquier actividad desarrollada por la Comunidad de Madrid y las universidades, al amparo del presente Protocolo, a través de sus canales de comunicación, o por los medios que se estimen más apropiados.

En el caso de estudios, trabajos o cualquier otro tipo de actividad en cuya dirección participen las entidades firmantes de este Protocolo, la titularidad corresponderá tanto a la Comunidad de Madrid como a los ayuntamientos y a las universidades participantes, a través del equipo de investigadores y estudiantes autores de los mismos.

### **TERCERA. - MECANISMOS DE SEGUIMIENTO**

Las partes de común acuerdo manifiestan su deseo de constituir una Comisión de Coordinación en la que podrán estar representadas las partes, para concretar las acciones específicas que se desarrollarán al amparo del protocolo, así como para dirimir las dudas que pudieran surgir sobre su interpretación o aplicación.

Estará formada por un representante de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal de la Comunidad de Madrid y un representante de cada una de las universidades y Entidades Locales firmantes.

La Comisión se reunirá al menos una vez al año, sin perjuicio de celebrar otras reuniones a solicitud de cualquiera de los firmantes, pudiendo asistir asesores técnicos a propuesta de los firmantes y previa comunicación a los otros firmantes.



#### **CUARTA. – EFECTOS Y DURACIÓN**

El presente Protocolo surtirá efectos en el momento de su firma, tendrá una duración de cuatro años y se podrá prorrogar, de forma expresa, con dos meses de antelación a la fecha de expiración, por periodos sucesivos de dos años.

Se extinguirá por comunicación en contra de alguno de los firmantes o por mutuo acuerdo de las partes.

Cualquier modificación del Protocolo requerirá el acuerdo unánime de todos los firmantes.

#### **QUINTA. - NATURALEZA JURÍDICA**

Este Protocolo se celebra al amparo de lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y tiene naturaleza administrativa sin perjuicio de las funciones que se atribuyen a la Comisión de Coordinación.

El presente protocolo general de actuación no supone la formalización de compromisos jurídicos y económicos concretos y exigibles.

#### **SEXTA. - MECANISMOS DE COLABORACIÓN DE LAS PARTES**

Los términos concretos de colaboración de las instituciones firmantes se tendrán que reflejar en los instrumentos jurídicos que procedan, en su caso, conforme a lo establecido en la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y la Ley 3/2001, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid.

#### **SÉPTIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Las partes se comprometen a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos y cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que por este concepto pueda incurrir.

En particular, si la colaboración objeto del presente Protocolo General de Actuación implicase el tratamiento de datos personales, las partes declaran expresamente que conocen y quedan obligadas a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente protocolo.



Especialmente, las partes se comprometen al cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el deber de información a los titulares de los datos personales, con el deber de confidencialidad, con las medidas de seguridad, y con la notificación de brechas de seguridad que pudieran producirse, así como al cumplimiento de las que se contengan en el correspondiente acuerdo de encargo de tratamiento a firmar entre el responsable del tratamiento y el encargado del mismo, si lo hubiera.

Estas obligaciones deberán ser conocidas por todos aquellos que pudieran participar en las actuaciones derivadas del presente Protocolo General de Actuación, comprometiéndose las partes a informar a los mismos.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE,  
AGRICULTURA E INTERIOR

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE EDUCACIÓN A  
DISTANCIA

D. Carlos Novillo Piris

D. Ricardo Mairal Usón

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD  
COMPLUTENSE DE MADRID

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD  
POLITÉCNICA DE MADRID

D. Joaquín Goyache Goñi

D. Óscar García Suárez

EL ALCALDE DE BOADILLA DEL  
MONTE

EL ALCALDE DE LAS ROZAS DE  
MADRID

D. Francisco Javier Úbeda Liébana

D. José de la Uz Pardos

LA ALCALDESA DE MAJADAHONDA

LA ALCALDESA DE POZUELO DE  
ALARCÓN

D<sup>a</sup>. María Dolores Moreno Molino

D<sup>a</sup>. Paloma Tejero Toledo